Tel. información 968362000/12

P-4197

**ANEXO III.B) – CERTIFICADO FEDERATIVO - Clubes deportivos de la Región de Murcia que participen o hayan participado con equipos femeninos en competiciones de ámbito estatal en el año 2023.**

|  |
| --- |
| **CERTIFICADO FEDERATIVO** |
| D/Dña. | N.I.F.: |
| Secretario/Presidente de la Federación de de la Región de Murcia |
| **C E R T I F I C A** |
| Que el Club (nombre): |
| Con C.I.F. | Nº de Registro Entidades Deportivas de la Región de Murcia: Fecha de inscripción:  |
| El club de referencia tiene licencia en vigor durante el año 2023 y constan en los archivos de la presente federación los siguientes datos en relación con el mismo: |
| 1 | Si está participando o ha participado en competición federada durante el año 2023 categoría estatal, marcar con una X. |  |
| 2 | Categoría en la que está participando en competición federada durante el año 2023 (**sólo puede marcar una**). Marcar con una X. | Senior |
| Inferior a senior |

Firma

Solo puede utilizar la firma electrónica.

(Artículo 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común)[[1]](#footnote-1).

1. “2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.” [↑](#footnote-ref-1)